Año de 1854. *Martes 2 de mayo.* Número 52.




BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Número 392.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

El M. I. Sr. Obispo de esta diócesis en 27 del actual me dice lo que sigue:

Muy Ilustre Señor.—Tengo la grata satisfaccion de remitir á V. S. el adjunto libramiento de 20,500 rs. 13 mrs. vn. para que se sirva distribuirlos en socorro de los habitantes desgraciados de esta diócesis, con arreglo á la Real orden de 17 de abril del año próximo pasado de 1853; y por lo que á mi toca en virtud de la intervencion que la misma me concede en su inversion, debo decir á V. S. que, atendida la gravísima calamidad del cólera-morbo de que nos vemos amenazados, me parece muy oportuno y conveniente se aplique dicha cantidad á los hospitales que se organicen ó se hayan organizado ya en los puntos avanzados del Carballino y Ribadavia para la asistencia de los pobres que pueden ser invadidos en aquellos partidos, distribuyéndose los referidos 20,500 rs. 13 mrs. entre los dos hospitales, en proporcion á los pueblos de esta diócesis que se asignen á cada uno de ellos; pues el de Ribadavia comprenderá muchos de la diócesis de Tuy, los cuales regularmente serán atendidos con recursos de la misma.

A la Junta provincial de Beneficencia di cuenta de la comunicacion preinserta, y habiendo acordado que se ejecute, asi lo haré.

Para conocimiento, empero, de la provincia y satisfaccion de la misma cumple á mi deber consignar aqui, que tanto la Junta como yo obrando de consuno, con los medios de que podamos disponer procuraremos hacer frente á las necesidades de cada localidad, sea la que fuere la situacion que ocupe, lo cual ya se está ejecutando actualmente. Y no es menos grato para mi hacer pública manifestacion de que, si bien S. S. I. limitó por ahora su socorro á los partidos de Carballino y Ribadavia, sin duda por considerarles mas expuestos á la invasion del cólera á causa de su proximidad á la provincia de Pontevedra; si por desgracia no pudiéramos preservarnos de tan terrible plaga, estoy seguro, porque de ello tengo hartos y repetidos testimonios, que prestará su socorro y auxilio allí adonde sea preciso. Como padre cariñoso á todos sus hijos atiende igualmente, y derrama sus dones á medida que las necesidades de cada uno los reclaman. Orense 30 de abril de 1854.—Agustin de Torres Valderrama.

Número 393.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes de la provincia el puntual cumplimiento de lo que se les tiene prevenido en diferentes circulares de este Gobierno, y mas recientemente en la inserta en los Boletines números 21 y 22 del 18 y 21 de febrero último, respecto á la remesa del extracto de cuenta mensual para el dia 15 del inmediato.

Les encargo asimismo muy particularmente procuren haya la mayor exactitud en este dato, pues casi todos los meses se observan en alguno que otro equivocaciones y errores que entorpecen notablemente el curso rápido del servicio; porque el de un solo distrito que se halle en este caso, impide formar oportunamente el resumen general de todos los de la provincia, que este Gobierno tiene obligacion de remitir al de S. M. precisamente para el 25.

Con objeto pues de evitar se incurra á lo sucesivo en faltas de esta naturaleza, que la esperiencia ha demostrado proceden en su mayor parte de no llevarse la intervencion de los fondos con las formalidades prevenidas en la Real Instruccion de 20 de noviembre de 1845, y de no examinar y confrontar detenidamente el extracto con el libro de intervencion, para cerciorarse de su exactitud, an-

tes de estampar en él la conformidad el Secretario y el V.° B.° el Alcalde; he acordado declarar para de aquí en adelante responsables única y esclusivamente á los Secretarios interventores de los defectos que se noten en aquel documento, que á ellos incumbe reparar y corregir antes de ponerlo á la firma del Alcalde, y de elevarlo este al Gobierno de provincia.

Las faltas á que se hace referencia son las siguientes:

1.ª La de no cargarse de la misma existencia que hubiere resultado en el extracto del mes anterior.

2.ª La de padecer equivocaciones en las sumas del cargo ó de la data, lo cual no es fácil pueda suceder si se reconocen y examinan con cuidado las pocas partidas que contienen.

3.ª La de no figurar los ingresos y pagos bajo el mismo capítulo y artículo en que fueron autorizados en el presupuesto.

4.ª La de no obrar en dicho documento la certificacion que debe de expedir el Secretario, de estar en un todo conforme el ejemplar que se remite con el otro que permanece expuesto al público en la casa consistorial por el término de un mes.

5.ª Y finalmente, la de resultar saldo contra el fondo, falta que debe evitarse á lo sucesivo, poniendo especial cuidado los Sres. Alcaldes é interventores en abstenerse de expedir libramientos contra la caja cuando no existan fondos en ella con que cubrir su importe, limitándose únicamente los pagos hasta donde alcancen los caudales; porque lo contrario es á todas luces informal é improcedente por muchas razones el que los Depositarios hagan anticipos que vengan figurando en cuentas, tanto mas cuanto que en los modelos circulados por el Gobierno de S. M. para la formacion de los mencionados extractos, no hay partida espresa donde colocar estos alcances, que nunca deben de existir á no ser en un caso muy estremo.

Espero por lo tanto del acreditado celo que distingue á los Sres. Alcaldes de la provincia en el buen servicio, cumplirán y harán cumplir puntualmente á sus dependientes lo prevenido en esta circular, exigiendo de los Secretarios y depositarios la responsabilidad á que se hagan acreedores respectivamente por las faltas indicadas, evitándome así el disgusto de proceder contra aquellos que por omision ó descuido incurran en ellas. Orense 27 de abril de 1854.—*Agustin de Torres Vallderrama.*

NÚMERO 394.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y mas encargados de vigilancia procurarán la captura de Don Maximino Ogando, vecino de San Miguel de Albarellos en el distrito municipal de Boborás, cuyas señas á continuacion se espresan; y en el caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Alcalde de Boborás para los efectos oportunos. Orense 30 de abril de 1854.—*Agustin de Torres Vallderrama.*

Señas de D. Maximino Ogando.

Edad 40 años, estatura 5 pies, pelo y barba castaño, cara larga; viste chaqueta y chaleco de circasiana, con cachucha bastante usada.

NÚMERO 395.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

En vista de lo expuesto por mi Ministro de Hacienda, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El precio de 52 reales por fanega de sal que se fijó por Real decreto de 3 de agosto de 1834, y ha continuado rigiendo hasta el dia, se reduce á 40 rs. fanega para el general consumo, comprendido el valor de la conduccion.

Art. 2.° El precio de 40 rs. por fanega regirá á contar desde 1.° de julio próximo.

Art. 3.° La extraccion para el extrangero, la ganadería, los industriales y fomentadores continuarán disfrutando de los beneficios que les están declarados por disposiciones especiales.

Art. 4.° Mi Gobierno, al dar cuenta á las Córtes del presente decreto, propondrá un proyecto de ley estableciendo las medidas que definitivamente hayan de adoptarse en beneficio público y en interés del Estado.

Dado en Palacio á 21 de abril de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Jacinto Félix Domenech.

(Gaceta de Madrid del 25 de abril núm. 480.)

NÚMERO 396.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se anuncia al público que el dia 6 del corriente y siguientes desde las diez de la mañana estará abierto el almacen de comisos para efectuar la venta por lotes de los géneros lícitos é ilícitos existentes en él. Orense 1.° de mayo de 1854.=E. A., *Mariano Torregrosa.*

Se anuncia por término de treinta dias la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se expresarán, pertenecientes á la orden de San Juan de Jerusalen; cuyo remate tendrá efecto el dia 26 de mayo próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, procurador síndico, el que suscribe y testimonio del escribano de Hacienda.

Igual remate tendrá lugar el mismo dia y hora en el partido de Trives.

ENCOMIENDA DE QUIROGA.

Partido de Cristosende en Caldelas.

Foral de Bouzas, cabezalero D. Vicente do Campo, de tres fanegas de castañas secas y tres y medio cañados de vino importantes 104 rs., y capitalizados al 33 y un tercio al millar dan de capital 3,466 rs 22 mrs.

Foral de Santa Marta, cabezalero Bernardo Carreira y Juan Carreira, compuesto de 33 cañados y 36 cuartillos de vino, 12 almudes de castañas secas, 4 gallinas y un real de derechuras, importante 235 rs., que capitalizados al 33 y un tercio al millar dan de capital 7,833 rs. 11 mrs.; por los que se sacan á subasta.

El pago se verificará en la forma que expresa la Real orden de 28 de agosto de 1852 y órdenes vigentes sobre el particular.

Orense 25 de abril de 1854.=*Mariano Torregrosa.*

NÚMERO 397.

Juzgado de Hacienda de la Coruña.

Don Genaro Gomez Martinez, juez de primera instancia de Hacienda en esta provincia.=Por el presente llamo, cito y emplazo á José Fernandez Cortés, natural y vecino de la parroquia de San Salvador de Loña del Monte ayuntamiento de Nogueira de Ramuin, á fin de que se presente á estinguir treinta y seis dias de prision que por insolvencia de la multa se le impusieron en la causa que se le siguió por aprehension de géneros ilícitos; exortando á las autoridades civiles y militares para que procedan á su prision y conduccion á esta capital. Dado en la ciudad de la Coruña á 12 de abril de 1854.=*Genaro Gomez Martinez.*=Por su mandado, *Antonio Pato.*

Don Genaro Gomez Martinez, juez de primera instancia de Hacienda de la provincia de la Coruña.=Por el presente llamo, cito y emplazo á José Abella Lopez, vecino de San Jorge de Pereda en Ancares, á fin de que se presente á estinguir dos dias de prision que por insolvencia de la multa se le impusieron en la causa que se le siguió por aprehension de calendarios portugueses, sin perjuicio de ser oido si no se conformase con la providencia definitiva que recayó en la referida causa Dado en la ciudad de la Coruña á 12 de abril de 1854.=*Genaro Gomez Martinez.*=Por su mandado, *Antonio Pato.*

D. Genaro Gomez Martinez, juez de primera instancia de Hacienda en esta provincia.=Por el presente llamo, cito y emplazo á José Rodriguez Puente, vecino del Barco de Valdeorras, á fin de que se presente á estinguir cincuenta y seis dias de prision que le corresponden por insolvencia de la multa que se le impuso en la causa que se le siguió por aprehension de géneros de lícito é ilícito comercio; exortando á las autoridades civiles y militares, para que procedan á su arresto y conduccion á esta capital. Dado en la ciudad de la Coruña á 20 de abril de 1854.=*Genaro Gomez Martinez.*=Por su mandado, *Antonio Pato.*

NÚMERO 398.

Juzgado de primera instancia de Talavera.

Don Valentin Martin Pizarro, juez de primera instancia de esta villa de Talavera y su partido.=Al Sr. Gobernador de la ciudad de Orense, hago saber: Que en este mi juzgado y por ante el infraescrito se sigue causa de oficio contra Manuel Diaz, natural da Infesta partido de Monterrey provincia de Orense, por el hurto de varias ropas y dinero la noche de 3 de este mes de la casa de su amo Juan Garcia, vecino de la villa de Parrillas; en cuya causa he provistó un auto que dice asi:=Auto.=Líbrense exortos á los señores Gobernadores de Orense, Avila y Toledo con Badajoz, con insercion de las señas de Manuel Diaz y objetos robados, para proceder á la captura y prision del mismo por el hurto que cometió en casa de su amo el dia 3 por la noche, para que se sirvan remitir con toda seguridad en concepto de preso, la que se decreta por haber motivos racionales para suponerlo autor del hurto. Lo decreta y firma el señor juez de primera instancia del partido en Talavera y abril 15 de 1854.=*Pizarro.*=Antemí, *Pedro de Rivera.*

En consecuencia de la providencia anterior exorto y requiero á V. S de parte de S. M, cuya jurisdiccion ejerzo en su nombre, á fin de que recibido que sea por el correo, se sirva dar las disposiciones necesarias para la captura de Manuel Diaz, cuyas señas y efectos hurtados se estampan á continuacion, pues en hacerlo asi administrará justicia, como yo haré viendo los suyos. Dado en Talavera á 15 de abril de 1854.=*Valentin Martin Pizarro.*=Por su mandado, *Pedro de Rivera.*

Señas del reo y efectos robados.

De estatura regular, cara ancha y pecoso de viruelas, bastante chato y corto de respiracion, tierno de ojos, y en una oreja un arete de pendiente; vestido de calzon y chaqueta de paño negro bastante viejos, medias negras de lana y borceguíes de becerro blanco, y de edad como de 20 á 22 años.

Un poncho ó capote falviquero nuevo, un sombrero tambien nuevo con cinta de terciopelo, un pañuelo de algodon de colores, unos pañales de niño pequeños y cuatro napoleones.

NÚMERO 399.

Idem de Avilés.

El Sr. Juez de primera instancia de la villa de Avilés y su partido en la provincia de Oviedo, con fecha de 18 del 6 al 7 del corriente me dice lo siguiente -Que en la noche del corriente fué robada en casa de D. Juan Llano Ponte, vecino de aquella villa una porcion de cubiertos de plata y varias cucharitas del mismo metal, sobre cuyo suceso estaba instruyendo el competente sumario, y que en él proveyera auto fecha 9 del que rige, mandando arrestar á José Menendez, hijo de Santiago, vecino de San Pedro Navarro concejo de Gozon; y que por otro que proveyera en los 16 del mismo, habia mandado prevenir á los plateros, que en el caso de dirigirse á ellos alguna persona sospechosa con objeto de vender cubiertos ó cucharitas de plata, si tenian las mismas iniciales que las robadas al señor Ponte, en este caso y en el de presentarles á la venta plata en pedazos procuren detenerla y dar parte á la autoridad competente; mandando expedir requisitorias con insercion de las alhajas robadas, á fin de que caso de ser habidas puedan ocuparse y aprehenderse la persona del José Menendez ó cualquiera otra sospechosa en cuyo poder se hallasen dichos cubiertos. Con este objeto me dirijo á V. S. á fin de que se sirva encargar por medio del Boletin oficial de la provincia á las justicias, guardia civil y demas dependientes de su digno mando, que con el mayor celo procuren por cuantos medios les sea posible la averiguacion del delincuente ó delincuentes, y arrestar al José Menendez, poniendo uno y otro á mi disposicion caso de ser habidos, y lo propio la plata robada si se hallase, á cuyo efecto se ponen á continuacion las señas de la misma y personales del Menendez. Avilés 18 de abril de 1854.=*Bernardino Goitia.*

Nota de la plata robada.

Veintiun cubiertos y un tenedor de plata marcados con las letras J. M., ocho cucharitas de plata marcadas con las mismas iniciales, otro cubierto tambien de plata marcado con las letras R. P.

Señas personales del José Menendez.

Estatura 5 pies escasos, edad 28 á 30 años, estado soltero, algo corpulento, barba regular y roja, ojos garzos, nariz algo grande, pelo rojo, color bueno; viste pantalon de tela listada, blusa del mismo género, sombrero hongo blanco unas veces y otras cachucha de paño: señas particulares, es hoyoso de viruelas.

NÚMERO 400.

Idem de Lugo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramon Moiña, hijo de Antonio, difunto, vecino de la parroquia de San Martin de Caraño, para que dentro del término de treinta dias se presente en este juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre hurto de una caballería á José Gonzalez (a) Elena, de San Ciprian de Montecubierto. Lugo y abril 14 de 1854.=*Juan Perez Rey.*

NÚMERO 401.

Idem de Carballo.

Don Manuel del Cristo Varela, auditor-honorario de marina y juez de primera instancia en la villa de Carballo =Por el presente, y en nombre de S. M. (Q. D. G). exorto y ruego á todas las autoridades civiles y militares de las cuatro provincias de Galicia, se sirvan procurar por los medios mas eficaces el paradero de una yegua de

3 años incompletos, de algo mas de 6 cuartas de alzada, color castaño oscuro, los pies calzados de blanco, conteniendo ademas una estrella ó concha de igual color blanco de corta extension longitudinal de arriba abajo, la clin cortada rasamente con unas pocas cerdas por cortar entre las orejas, y un tanto cuanto recortadas las de la cola; cuyo animal faltó á su dueño Antonio Castro la tarde del 29 de marzo último de la Chousa de Eiroá, de la parroquia de Oza en este partido, en razon á que y parte dado de hurto me hallo formando causa criminal de oficio por el del infraescrito numerario, en que entre otros particulares acordé por auto de hoy dirigirme á dichas autoridades, de cuyo buen celo por la recta administracion de justicia me prometo que, en el caso sea habida la referida yegua, será retenida formalmente mientras se avisa á este juzgado, para determinar lo conducente á su mejor identificacion y traslacion, pues este juzgado se ofrece á la recíproca en casos análogos. Dado en Carballo á 18 de abril de 1854.=*Manuel del Cristo Varela.*=Por su mandado, *Manuel Eusebio Mancebo.*

Número 402.

Idem del Carballino.

Por Teresa Fernandez, muger de Ramon Gonzalez, de Santa María de Pungin, se propuso en este juzgado por la escribanía de D. Manuel Vila demanda de tercería de dominio y de reintegro de sus bienes capitales existentes y enagenados; de la que por auto de 10 del corriente he comunicado traslado con emplazamiento al Ramon Gonzalez y sus acreedores, llamándose los ausentes é ignorados por el Boletin oficial, para que dentro de seis dias siguientes al de su publicacion puedan por medio de procurador deducir de su derecho lo que les convenga; con prevencion de que pasado dicho término sin hacerlo se sustanciará el expediente, y les parará el perjuicio que haya lugar. Carballino abril 19 de 1854.=*Miguel Salgado Membiela.*

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta capital, con aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia la enagenacion de los terrenos comunales que á continuacion se espresan para invertir su importe en obras y mejoras de necesidad y utilidad públicas, se sacan á pública subasta, señalándose para su remate el dia 30 del mes de mayo próximo que tendrá efecto en estas casas consistoriales de once á una del referido dia en el mas ventajoso postor, bajo las condiciones que se manifiestan.

TERRENOS QUE SE CITAN,

SU TASA Y CONDICIONES PARA LA VENTA.

Primeramente, en la calle de Cervantes 300 varas cuadradas de superficie de terreno destinado á zaguan; confina á naciente con casa de D. Marcelino Cao, y mediodia con la de D. Fausto Mares, tasado en 1,200 reales.

Un trozo de terreno destinado á dar salida á las aguas que vienen de San Cosme y se introducen en la cañería que atraviesa la calle de la Cárcel; linda por naciente con huerta del Lic. D. Juan Cid Losada, norte con casa de Pascual Tumbeiro, su área 80 varas cuadradas, tasado en 320 reales.

En el campo de las Mercedes 150 varas cuadradas de superficie de terreno; demarca al norte con el local destinado al depósito de yerba, y naciente con viña de Manuel Quintairos, tasado en 750 reales.

En dicho término 175 varas cuadradas de terreno; confina por norte y naciente con Manuel Quintairos, mediodia con el local destinado al depósito de la yerba, y poniente con camino público, tasado en 875 reales.

En dicho campo 362 varas cuadradas de terreno; confina á la parte de poniente con camino de carro que da servicio á la huerta de D. Antonio Camarero, y por norte y naciente con camino público, tasado en 1,810 reales.

En el campo del Posío 925 varas cuadradas de superficie de terreno; demarca por el poniente con viña de D. Manuel de la Torre, mediodia con Nicolas Amor, y naciente con la carretera general, tasado en 1,775 reales.

En el campo llamado del Concejo 428 varas cuadradas de superficie de terreno; demarca á norte con viña de Don Ramon Varela, de Chantada, naciente con camino que conduce á la Fuente del Rey, y poniente con la carretera general, tasado en 2,568 reales.

Condiciones acordadas para la venta.

1.ª No se admitirá postura por persona que no sea de conocido abono, ó presente sugeto que responda del cumplimiento de sus obligaciones.

2.ª Tampoco se admitirá postura que no cubra el precio total de la tasacion.

3.ª La adjudicacion y escritura de venta no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion del Gobierno de S. M.

4.ª El precio será entregado en la Depositaría de este Ayuntamiento en oro ó plata dentro de tercero dia de hacerse saber al mejor postor dicha aprobacion, formalizándose el instrumento al cuarto dia en virtud de la carta de pago. Los gastos de original, copia é inscripcion en el oficio de hipotecas, serán de cuenta del comprador ó compradores.

5.ª El rematante ó rematantes quedan obligados á edificar de nueva planta dentro de un año, segun plano y línea que la Comision de este Ayuntamiento y Arquitecto les señalaren; pasado dicho término se sacará á nueva subasta, siendo de su cuenta los daños, perjuicios y gastos.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletin oficial de la provincia. Orense abril 29 de 1854.—E. P., *Ramon Pedrayo Silva.*—*José Quereizaeta*, secretario.

Ayuntamiento constitucional de Allariz.

No habiendo tenido lugar el remate de la iglesia parroquial de San Torcuato en los dias que se señalaron; reformado el pliego de condiciones en lo posible, se anuncia nueva licitacion que tendrá lugar en los dias 20 y 21 del próximo mes de mayo en estas casas consistoriales y de nueve á una del dia; en el primero se admitirán proposiciones simples, y en el segundo las mejoras, quedando definitivamente adjudicada la obra al mejor postor. Alcaldía constitucional de Allariz á 21 de abril de 1854.=E. A., *Lic. Juan Manuel Martinez.*=*Juan Bautista Colmenero*, secretario.

Idem de Castro Caldelas.

No habiendo sido bastantes las frecuentes amonestaciones y reiterados requerimientos de esta Corporacion para que los vecinos y hacendados forasteros presentasen las relaciones de su respectiva riqueza inmueble, cultivo y ganadería, faltando las mas de los vecinos y todas de los forasteros, esta Corporacion y su junta pericial han acordado se recuerde por última vez á unos y otros el cumplimiento de un deber tan recomendado y urgente, señalándoles el resto de este mes para la presentacion de dichas relaciones con la exactitud debida; pues de no hacerlo sentirán las consecuencias de su omision en conformidad á las instrucciones que rigen en la materia. Esta Corporacion sentirá tener que echar mano de medidas vejatorias, y espera que los requeridos consultando bien su interés propio la evitarán este disgusto, apresurándose á presentar las relaciones de su riqueza tantas veces solicitadas, sin dar lugar á las medidas que en su omision disponen las instrucciones del ramo. Y á fin de que llegue á noticia de todos se forma este anuncio para que se inserte en el Boletin oficial de la provincia. Castro Caldelas abril 13 de 1854.=E. R. P., *Domingo Gonzalez.*=*Domingo Hernandez*, secretario.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.